

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE ABOGADOS

1.- Pagar tasa de justicia: \$10.000 + \$1.300 de actuación judicial - (Res. T.S.J. Tomo: CCXXXII Reg.: 28 Folio: 49/53 – 30/08/23). Las boletas se pueden imprimir desde el aplicativo de Tasas de Justicia en el portal oficial del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Cruz (ítem 06c “Inscripción a la matrícula de abogados”).

El mismo se puede abonar en los estrados judiciales, en el sector Tasas de Justicia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, en el Banco de Santa Cruz, en los puntos Plus Pagos dentro del país o mediante la página oficial de Plus Pagos (www.pluspagos.com).

2.- Presentar escrito por derecho propio dirigido a S.S. Sr. Juez en lo Civil en turno, en el que consten sus datos personales (nombre, apellido, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, D.N.I. teléfono, e-mail de contacto, domicilio real y constituido) – este último debe fijarse en la Provincia de Santa Cruz y conforme lo dispuesto por el art. 115 de la Ley N° Uno – t.o. Ley 1.600, el trámite deberá gestionarse ante el Juez de Primera Instancia que corresponda al domicilio constituido.

Asimismo, los Sres. letrados deberán informar en el escrito de presentación en caso que se encuentren inhabilitados para ejercer la profesión de manera liberal, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley N° Uno – t.o. Ley 1600, modificado por Ley N° 3628.

3.- Adjuntar título original (en estuche tubo plástico) que esté debidamente certificado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (Disposición N°18-D.N.G.U. del 29/04/97) dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y legalizado ante el Ministerio del Interior de la Nación y dos (2) fotocopias del mismo.-

4.- Acompañar fotocopia simple de las dos primeras hojas del documento.-

5.- Adjuntar dos (2) fotos carnet para la extensión de la credencial identificatoria (Acuerdo N° 2718-Punto: 39°).-

6.- Entregar la documentación detallada en los puntos precedentes en la Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia del T.S.J. o en los Juzgados de Primera Instancia con asiento en el interior de la Provincia (según corresponda), en sobre cerrado, caratulado y firmado consignando: Ejemplo: “N.N. s/ solicita inscripción en la matrícula de abogados”

Asimismo se le informa que podrán inscribirse en el Registro de Abogados Patrocinantes de los Niños, Niñas y Adolescentes (creado por Ley Provincial N° 3.062 – 29/06/09; Inscripta mediante Res. T.S.J. al Tomo: CLXXXI – Reg.:140 – F.:183 – 23/03/10), todos los Abogados matriculados en la Provincia de Santa Cruz y que acrediten conocimiento en la materia.

La inscripción caducará de pleno derecho a los cinco años, debiendo los letrados solicitar la reinscripción al mismo.-

Se les hace saber a los Sres. Abogados que es obligación informar a éste registro cualquier modificación de sus datos personales y/o cualquier inhabilitación e incompatibilidad que pudiera surgir, conforme lo estipulado en el art. 116 la Ley N° Uno de la Provincia de Santa Cruz – t.o. Ley 1600, modificado por Ley N° 3628, en los términos allí estipulados y bajo la pena de sanción en caso de incurrir en su incumplimiento.-